

¿Qué es la Convención Sobre los Derechos del Niño?



Es uno de los tratados internacionales más importantes y populares en la historia fue aprobada el año 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Chile ratificó el documento y lo incorporó a nuestro derecho interno con acuerdo del Congreso el año 1990.

Hoy, sus normas tienen rango constitucional. La Convención parte del reconocimiento de los Principios Universales de las Naciones Unidas -la Libertad, la Justicia y la búsqueda de la paz para los pueblos-, y, reafirmando los derechos de toda persona humana, su dignidad y valor, establece un catálogo de garantías para la protección de la Infancia, destacando la importancia de su cuidado y reconociendo la necesidad que tiene todo niño, niña y adolescente de recibir una atención especial dentro de la sociedad.

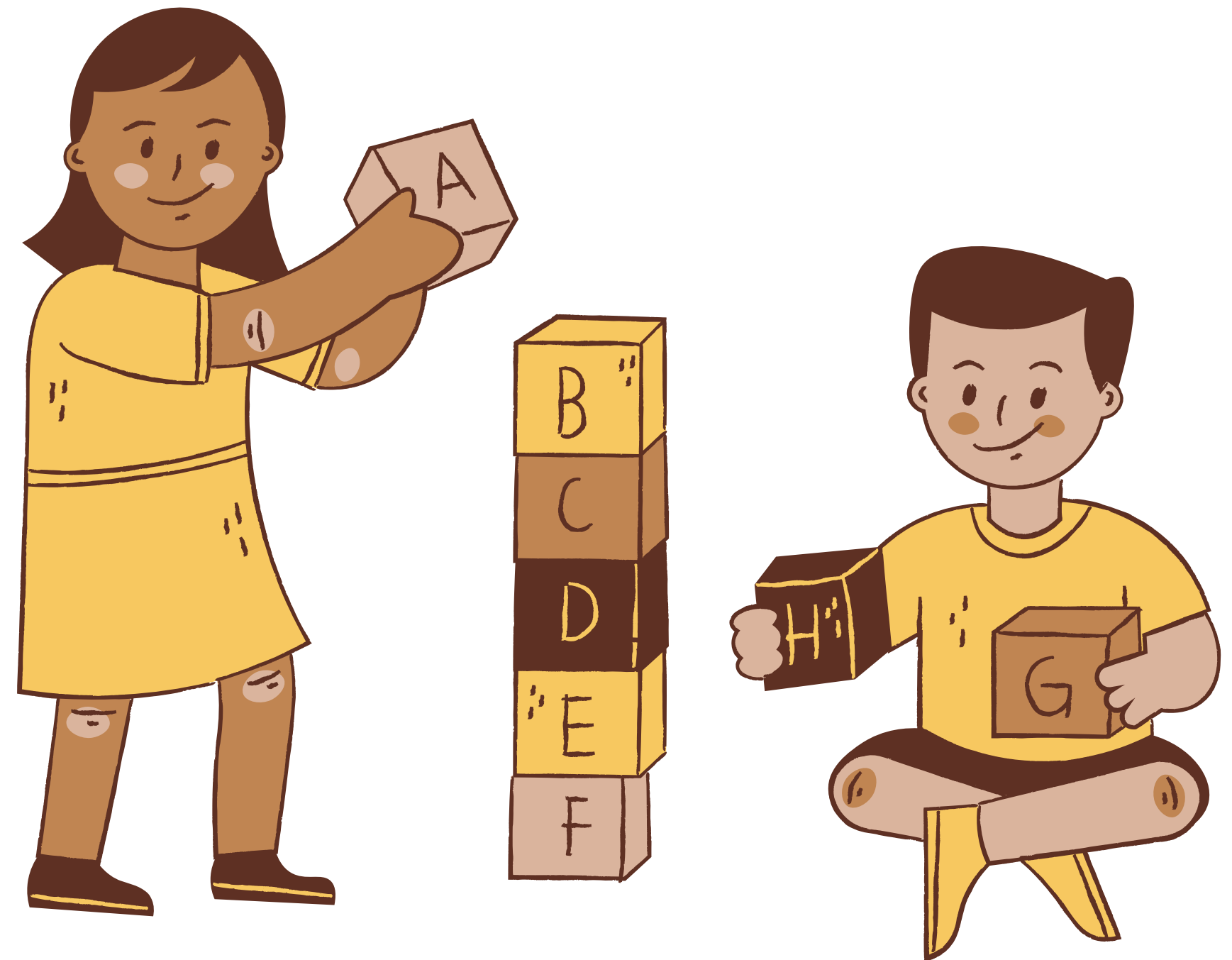


La Convención reconoce que **todo niño, niña y adolescente debe tener la posibilidad de desarrollar adecuadamente su personalidad dentro del seno de una familia cariñosa y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión**; y a su vez, disponer de los elementos necesarios para aprender a llevar una vida independiente en sociedad, educado en los principios de paz, libertad, tolerancia, dignidad, igualdad y solidaridad.

Todo niño, niña y adolescente ha de tener igual acceso a estos derechos, por lo que se encuentra absolutamente prohibida cualquier discriminación entre unos y otros; ya sea por color, género, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otra.

Entre los derechos que asegura la Convención, destacamos el **derecho a la identidad, que incluye su nombre, su nacionalidad y su vinculación familiar.**

También asegura a todo niño o niña el **acceso a la educación, a la vida cultural, a tener una religión -si así lo desea-, al juego, a las actividades recreativas, acceso al arte, a los servicios sanitarios,** considerándose también a quienes que se encuentran impedidos/as física y/o mentalmente.



La Convención establece **obligaciones concretas de los Estados para prevenir y combatir el maltrato y el abuso sexual infantil**, lo que comprende evitar que los niños y niñas se vean involucrados en el comercio y la explotación sexual, incluida su participación en espectáculos y material pornográfico.

Del mismo modo, deberán adoptarse las medidas internacionales necesarias para impedir y prevenir el secuestro, la venta o la trata de niños, niñas y adolescentes para cualquier fin y en cualquier forma.

Sin perjuicio de que la Convención hace referencia constante a los deberes del Estado, **es también una obligación de la sociedad civil velar por el cumplimiento y vigencia de estos derechos**, ya que a todos/as nos corresponde el cuidado de las personas sobre las que descansa el futuro de nuestro país y del mundo.

